

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración Local, lo mismo los que estén desempeñando cargo, que los que se hallen en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los indivi-

duos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.—Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A.) Con título de Profesor mercantil.

Idem B.) Con título de Abogado.

Idem C.) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Idem D.) Funcionarios del Estado. Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.—Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto que se clasifica así:

Apartado E.) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F.) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G.) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H.) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de interventores.

Conforme al párrafo segundo, del apartado E, del artículo 1.º, del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes soli-

citadas. Igualmente deberán acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados publicada en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Enero de 1929.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de Agosto de 1926, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes, si lo creyese oportuno, antes de que por

las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concursantes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que, si el designado no tomase posesión por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concursantes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin

llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concursantes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta del 8*), que se declara de aplicación a este concurso los opositores, aprobados, mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el Reglamento, quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con carácter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15. Si un concursante fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada, significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva origina automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y locales a que el mismo afecta.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.—
El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:

Albacete.—Villarrobledo; quinta categoría, 4.000 pesetas.
Idem.—La Roda; ídem, 4.000.
Idem.—Tobarra; ídem, 4.000.
Almería.—Vélez-Rubio; ídem, 4.000.
Idem.—Huércal Overa; ídem, 4.000.
Idem.—Cuevas de Vera; ídem, 4.000.
Idem.—Adra; ídem, 4.000.
Ávila.—(Jefe de la Sección provin-

cial de Presupuestos municipales); tercera categoría, 9.000 pesetas.

Idem.—San Bartolomé de Pinares; quinta ídem, 4.000.

Badajoz.—Mérida; cuarta ídem, 5.400 pesetas voluntarias.

Idem.—Olivenza; quinta ídem, 4.500 ídem íd.

Idem.—San Vicente de Alcántara; ídem, 4.000.

Idem.—Villanueva del Fresno; ídem, 4.000.

Idem.—Granja de Torrehermosa; ídem, 4.000.

Idem.—Fuente de Cantos; ídem, 4.000.

Idem.—Berlanga; ídem, 4.000.

Idem.—Llerena; ídem, 4.000.

Barcelona.—Premiá de Mar; ídem, 4.000.

Idem.—Berga; ídem, 4.000.

Baleares.—Ibiza; ídem, 4.000.

Burgos.—(Diputación provincial); tercera ídem, 9.000.

Idem.—Aranda de Duero; quinta ídem, 5.000 pesetas voluntarias.

Cáceres.—Plasencia; cuarta ídem, 5.000.

Cádiz.—Villamartín; quinta ídem, 4.000.

Idem.—Alcalá de los Gazules; ídem, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife.—La Orotava; cuarta ídem, 5.000.

Idem.—Icod; quinta ídem, 4.000.

Idem.—Santa Cruz de la Palma; ídem, 4.000.

Idem.—Güímar; ídem, 4.000.

Las Palmas.—Fuenteventura (Cabildo Insular); tercera ídem, 6.000.

Castellón.—Onda; quinta ídem, 4.000.

Idem.—Vall de Uxó; ídem, 4.000.

Idem.—Nules; ídem, 4.000.

Ciudad Real.—Infantes; ídem, 4.000.

Córdoba.—Palma del Río; cuarta ídem, 5.000.

Idem.—Pedro Abad; quinta ídem, 4.000, libres de impuestos.

Idem.—Adamuz; ídem, 4.000.

Idem.—Belalcázar; ídem, 4.000.

Idem.—Cañete de las Torres; ídem, 4.000.

Idem.—Hornachuelos; ídem, pesetas 4.000.

Idem.—Luque; ídem, 4.000.

Idem.—Santaella; ídem, 4.000.

Idem.—Villa del Río; ídem, 4.000.

Idem.—Bélmez; ídem, 4.000.

Idem.—Hinojosa del Duque; ídem, 4.000.

Idem.—La Rambla; ídem, 4.000.

Idem.—Espejo; ídem, 4.000.

Idem.—Posadas; ídem, 4.000.

Idem.—Rute; ídem, 4.000.

Idem.—Villanueva del Duque; ídem, 4.000.

La Coruña.—Ortigueira; ídem, 4.000.

Gerona.—La Bisbal; ídem, 4.000.

Idem.—Palamós; ídem, 4.000.

Idem.—Bañolas; ídem, 4.000.

Idem.—Blanes; ídem, 4.000.

Idem.—San Juan de las Abadesas; ídem, 4.000.

Granada.—Baza; ídem, 4.000.

Guadalajara.—Sigüenza; ídem, 4.000.

Guipúzcoa.—Oñate; ídem, 4.000.

Huelva.—Nerva; cuarta ídem, pesetas 5.000.

Idem.—Trigueros; quinta ídem, 4.000.

Idem.—Almonte; ídem, 4.000.

Idem.—Calañas; ídem, 4.000.

Idem.—Inojos; ídem, 4.000.

Idem.—Cartaya; ídem, 4.000.

Idem.—Lepe; ídem, 4.000.

Idem.—Villalba de Alcor; ídem, 4.000.

Jaén.—Jódar; ídem, 4.500 voluntarias.

Idem.—Marmolejo; ídem, 4.000.

Idem.—Arjona; ídem, 4.000.

Idem.—Villanueva del Arzobispo; ídem, 4.000.

Idem.—Bailén; ídem, 4.000.

Idem.—Mancha Real; ídem, 4.000.

Idem.—Arjonilla; ídem, 4.000.

Idem.—Beas de Segura; ídem, 4.000.

Lérida.—Tárrega; ídem, 4.000.

Logroño.—Cervera del Río Alhama; ídem, 4.000.

Idem.—Alfaro; ídem, 4.000.

Lugo.—Monforte de Lemos; cuarta ídem, 5.000.

Madrid.—Chinchón; quinta ídem, 4.000.

Málaga.—Cortes de la Frontera; ídem, 4.000.

Idem.—Campillos; ídem, 4.000.

Murcia.—Aguilas; cuarta ídem, 5.000.

Idem.—Moratalla; quinta ídem, 4.000.

Oviedo.—Llanera; ídem, 4.000.

Idem.—Piloña; ídem, 4.000.

Idem.—Laviana; ídem, 4.000.

Santander.—Camargo; ídem, 4.000.

Tarragona.—Valls; cuarta ídem, 5.000, y 1.000 pesetas más de retribución de presupuesto carcelario.

Teruel.—Alcañiz; quinta ídem, 5.000 pesetas voluntarias.

Toledo.—Consuegra; ídem, 4.000.

Idem.—Quintanar de la Orden; ídem, 4.000.

Valencia.—Alberique; ídem, 4.000.

Valladolid.—Peñañel; ídem, 4.000.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Charnartín de la Rosa, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo propiedad de D. Primitivo Pedreño, sito en la calle de Bustillo, número 18, en dicha población, cuyo establo será declarado zona infecta, y al cual no tendrán acceso ni los animales receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, declarándose infestos los locales o pastos ocupados por dichos animales, prohibición de repoblar los establos declarados infestos, a no ser que, mediante certificación Veterinaria, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía,

o después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso, previa la desinfección de los establos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y creación de los estiércoles.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.898)

Diputación Provincial DE MADRID

Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Julio a 30 de Septiembre último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto de pago de sus cuotas de aportación municipal, correspondiente a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin comunicación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.

El Presidente,
Felipe Salcedo

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan francés, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el año de 1930, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Simón Viñals.

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan candeal, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el año de 1930, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, y que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del día 18 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día

11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Simón Viñals.

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de merluza, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el año de 1930, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Simón Viñals.

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de azúcar, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el año de 1930, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 19 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Simón Viñals.

Recaudación de Hacienda en la Zona de Buenavista (Madrid)

Contribución urbana.—Presupuesto de 1927 a 1929

EDICTO

Don Valentín Otaño Sáenz, Recaudador de Hacienda en la Zona de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos arriba expresados, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa el descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al mencionado deudor, D. Aureo Gervás Calvo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de Buena-

vista, el día siete de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la calle de Belén, número dos, con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento dieciocho de Recaudación vigente, siendo posturas admisibles las que cubran la suma de tres mil pesetas de principal, recargos, costas y gastos, en armonía a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo ciento cincuenta y ocho del expresado Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo ciento catorce del citado Estatuto de Recaudación de dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Nombre del deudor, D. Aureo Gervás Calvo; finca y situación y cabida, está enclavada en la calle del General Zabala, número diecisiete, en la que existe un pabellón de dependencias destinadas a oficinas; capitalización de la misma, cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesetas; cargas que la gravan, una hipoteca de cincuenta mil pesetas.

El deudor o sus causahabientes y el acreedor hipotecario (Lazard Brothers & C.^o), en su defecto, podrán librar la finca antes de la adjudicación pagando el importe del débito que se reclama.

El título de propiedad estará de manifiesto en esta oficina (Orfila, 12), hasta el día de la subasta.

Para tomar parte en el remate los licitadores depositarán en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del débito y el rematante entregará al Recaudador, antes de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito y el total de la adjudicación, y de no hacerlo así se decretará la pérdida del citado depósito.

Dado en Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Recaudador,
Valentín Otaño
(A.—1.918)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de los años 1930-31, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que el público pueda presentar las reclamaciones que juzgue pertinentes y que solamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Alcalá de Henares, 6 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Valiente

(Núm. 2.800)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del 30 del pasado mes, acordó proponer al Pleno las siguientes transferencias de crédito.

Para gastos generales de Policía Urbana, 300 pesetas; conferencias telefónicas, 50 pesetas; para limpieza de alcantarillas, 400 pesetas; entretenimiento y gasolina para el auto cuba 400 pesetas; para obras en Santa María la Rica, 200 pesetas; para jornales a podadores, 250, y para «Imprevistos», 1.801 pesetas; en total pe-

setas 3.401, las cuales se transfieren del Capítulo X Artículo III, obras del Mercado; del Capítulo XI Artículo I, obras del Quemadero, y del Capítulo VI Artículo III, mobiliario y efectos de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcalá de Henares, 1 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Valiente
ANCHUELO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, en su sesión del día 8 del actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo tenga a bien y formular las reclamaciones que considere oportunas.

Anchuelo, 9 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Luis Prieto

La matrícula de industrial de este término municipal, formada para los efectos tributarios durante el año de 1930, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo estime conveniente y presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Anchuelo, 27 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Luis Prieto

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Teresa Llongo y otros, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en garantía del préstamo, que es:

Un edificio, situado en las afueras de la Ciudad de Valencia, camino del Grao, hoy Avenida de los Aliados, señalada con los números setenta y cinco al setenta y nueve, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con varias dependencias y habitaciones, y locales para fábrica de aceite, con sala de máquinas y otras dependencias.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el que por turno corresponda de los de igual clase de Valencia, se ha señalado el día nueve de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura que no cubra

las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(D.—196)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha ocho de Noviembre actual, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra D. Juan García García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, Un trozo de tierra blanca y con proporción de riego, situada en el término municipal de Tona,

partido del Bosque, con una casa habitación y morada, que ocupa una extensión de seiscientos cuarenta metros cuadrados y que se encuentra incluida en la totalidad del trozo, que es de veintinueve áreas y veinticinco centiáreas, igual a dos tabullas, cuatro ochavas, veinticinco brazas y ochenta decímetros cuadrados, que linda: por Este, con la carretera de Cieza a Mazarrón y tierra de D. Ruperto Ruiz Cruz; Sur, con el camino de Los Aljibes; Oeste, con tierra de D. Bartolomé Rimal Gallego, y Norte, con la de D. Damián Cantiño, en cuyas fincas se hallan colados para el servicio de la industria de molinería, en un edificio construido en la referida finca, que mide veintidós metros con setenta centímetros de fachada, por treinta y tres metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por el frente, camino de los Aljibes; e izquierda y espalda, tierra de la misma finca; los muebles consistentes en: dos piedras francesas, una solera y la otra corredora, con un metro veinte centímetros de diámetro, una de las piedras con veinte centímetros de altura, y la otra veintidós centímetros, para mo-

ler trigo; otras dos piedras desmontadas: una, catalana, morena, solera, con veintidós centímetros de altura, y la otra corredora, con treinta centímetros de diámetro las dos; otras dos piedras: una, catalana, con veinte centímetros de altura, y otra, francesa, con veinte centímetros; un cedazo de dos metros ochenta centímetros de longitud, y seis metros de transmisión de hierro con cojinetes y tres engranes; un aparato de limpieza; tasados: la finca descrita anteriormente en la suma de dieciocho mil quinientas tres pesetas, y los muebles y aparatos en la de cinco mil cien pesetas, o sea, en junto, veintitrés mil seiscientos tres pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultánea en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Totana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Dicha finca y muebles salen a pública licitación por la cantidad en que aparecen tasados, o sea, en junto, por la suma de veintitrés mil seiscientos tres pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas veintitrés mil seiscientos tres pesetas.

Cuarta

Que los títulos de propiedad presentados y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación en lo que al inmueble se refiere; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(D.—197)

HOSPICIO

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente para la exacción de una multa impuesta por el Comité Paritario Interlocal del Transporte a don Enrique Levase, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación o sea la cantidad de 125 pesetas, una máquina de coser «Singer», número 150.902.64, para cuyo acto, que que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 21 de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto (Caja general de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; y

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que la consignación del remate se verificará a los ocho días.

Dado en Madrid, a 4 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(Núm. 2.852)

(C.—407)

PALACIO

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Esteban Hernández Plá, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra D. Narciso Martínez Lázaro, a quien representa el Procurador D. Luis de Pablo, y contra los herederos desconocidos de don Enrique García Lacasa, declarados en rebeldía y representados en los Estrados del Juzgado, sobre liquidación de cuentas, cumplimiento de contrato mercantil y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado notificar por medio del presente edicto a los herederos desconocidos de D. Enrique García Lacasa, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, el que se dictó en los referidos autos y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto

Juez, señor D. José González Llana.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fija la liquidación de los beneficios obtenidos desde mil novecientos trece hasta treinta y uno de Julio de mil novecientos veintinueve, en ciento ochenta y tres mil ciento dos pesetas con sesenta y tres céntimos, que serán abonadas por los demandados Martínez Lázaro y Enrique García Lacasa al actor D. Esteban Hernández Plá, en el término de diez días y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos novecientos treinta y dos y siguientes de la ley Rituaria, y en méritos de ejecución de sentencia firme, sin hacer expresa condena de costas.—Así lo manda y firma el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de este distrito, de que doy fe.—José González Llana.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Enrique García Lacasa, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.919)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria se cita y llama al procesado Angel Domingo Martín, de diecinueve años, soltero, músico, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de la Democracia, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 186 de 1929, por hurto de un instrumento de música; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de Octubre de 1929.

El Secretario judicial,

P. D.

(Firmado)

Manuel María Cavanillas

(Núm. 2.401)

(B.—1.528)

COLMENAR VIEJO

de la Plaza y Rubia (Salvador), natural de Madrid, de estado soltero, profesión periodista, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 3, primero derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, en sumario 46 de 1928.

Colmenar Viejo, 15 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.461)

(B.—1.525)

Fernández García (José), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, arroyo de las Moreras, ignorando el número, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye por lesiones de Benigno López García, y con el número 13 de 1928.

Colmenar Viejo, a 16 de Octubre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Diego Sánchez

(Núm. 2.487)

(B.—1.518)

Martínez Fernández (Juan), domiciliado últimamente en esta Corte, travesía del Conde Duque, número 19, bajo derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye por estafa de 71,30 pesetas a Pedro González Velázquez, y con el número 219 de 1927.

Colmenar Viejo, a 16 de Octubre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Diego Sánchez

(Núm. 2.487)

(B.—1.517)

Figueras Pont (Juan), de treinta y cinco años, soltero, labrador transeunte y sin domicilio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense de este partido, en diligencias que se instruyen en este Juzgado por lesiones del mismo, bajo el número 160 del corriente año.

Colmenar Viejo, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.609)

(B.—1.572)

Amado García (Paula), de veinticuatro a veintiocho años, casada con Lorenzo García Sánchez, sus labores, y Jiménez Jiménez (Miguel), de treinta y dos años, soltero, industrial, domiciliado últimamente en Chamartín, digo Fuencarral, barrio de las Suertes, calle de las Margaritas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de ampliarles su declaración en sumario que se instruye por estafa contra Florencio López Sánchez, bajo el número 48 de 1925.

Colmenar Viejo, 2 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.378)

(B.—1.516)

En expediente que se sigue en este Juzgado sobre provisión de la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Fuencarral, recayó auto con fecha 5 de Noviembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí el Secretario dijo: Que debía nombrar y nombraba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Fuencarral a don Fabián Arellano García, que sirve actualmente la Secretaría del Juzgado municipal de Navalcarnero.

Y para que sirva de notificación al concursante D. Federico Fernández López, de ignorado domicilio, expido la presente en Colmenar Viejo, a 9 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.420)

Pablo Sánchez (Juan), domiciliado últimamente en un establo de vacas, sito en Fuencarral, y propiedad de don José Lavín, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado y un titular de esta Villa, en diligencias que se instruyen por lesiones de dicho Juan Pablo Sánchez.

Colmenar Viejo, a 2 de Octubre de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.377)

(B.—1.515)

Jesús Castilla Polo (María), domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Príncipe de Vergara, número 20 duplicado, piso cuarto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración acordada en causa instruída por muerte de Gregorio Quijarro Carbajo, y con el número 192 de 1928.

Colmenar Viejo, 27 de Septiembre de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.319)

(B.—1.448)

Bueno Mora (Angel), que usa también el nombre de Jesús Bueno Dávila, domiciliado últimamente en Cha-

martín de la Rosa, calle de Alonso Castrillo, número 13, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye en este Juzgado, con el número 233 de 1929, por desaparición de su domicilio conyugal por el Angel.

Colmenar Viejo, a 16 de Octubre de 1929.

El Secretario,
P. S.,
Diego Sánchez
(Núm. 2.490) (B.—1.519)

Castan Alfranca (José), domiciliado últimamente en Huesca, Coso Alto, número 24, y es viajante de la Casa «Ondiviella e Hijos y Marín», domiciliada ésta en Barcelona, ronda de San Antonio, número 94, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto al mismo, y con el número 30 de 1929.

Colmenar Viejo, a 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 2.190) (B.—1.438)

CUENCA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Francisco José Manuel de la Santísima Trinidad Campillo Luque o López, de treinta y tres años de edad, natural de Sevilla, vecino de Madrid, Arroyo del Olivar, número 3 (Puente de Vallecas), de estado casado con Felisa Domínguez, de oficio chófer, hijo de Antonio y de Consuelo, domiciliado últimamente en Sevilla, barriada de Villalata, número 255, y sabe leer y escribir, procesado en el sumario número 115 del año 1927, sobre robo, comparecerá en este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y demás acordado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca, a 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
(Firmado)
Pedro Duque
(Núm. 2.300) (B.—1.443)

ENGUERA

El señor Juez de instrucción de Enguera y su partido, por providencia de hoy, recaída en el sumario que se instruye con el número 15 del corriente año, sobre hurto de algarrobas, ha acordado citar, por medio de la presente, al excelentísimo señor D. Pedro Cazo y Martínez de Irujo, Marqués de la Romana, con domicilio en Madrid, Segovia, 11, el cual se encuentra en el extranjero, ignorándose el punto, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Enguera, al objeto de prestar declaración en el sumario antes dicho.

Al propio tiempo que se cita a dicho señor Marqués, se le instruye de que, según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, le asis-

te derecho para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, consistente, según la denuncia, en haber arrancado algarrobas de la propiedad del repetido señor Marqués, sita en el término municipal de Magente y denominada «Barranch del Agua».

Enguera, a 21 de Septiembre de 1929.

El Secretario judicial,
Francisco S. Merola Pérez
(Núm. 2.258) (B.—1.432)

GETAFE

Gómez Cañamero (Mariano), de diecinueve años, soltero, labrador, transeunte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Villa de Getafe, para ser reconocido por los Médicos forenses y hacerle el ofrecimiento de acciones a su representante legal, en causa por muerte y lesiones, instruída por dicho Juzgado, con el número 122 de 1929; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 7 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
(Núm. 2.405) (B.—1.527)

Alvarez (Manuel), domiciliado últimamente en Villa del Río, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por sustracción de mercancías, instruída por dicho Juzgado.

Getafe, 29 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
(Núm. 2.335) (B.—1.442)

Cervantes García (Aquilino), natural de Villamuelas, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Santiago y Valentina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, número 10, procesado por hurto, en causa número 236 de 1929, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en la Ley.

Getafe, 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de instrucción,
Aurelio Artacho
(Núm. 2.312) (B.—1.445)

Gea Núñez (Juan), natural de Linares (Jaén), de estado casado, profesión carpintero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, número 8, piso primero, número 2, procesado por tenencia ilícita de armas, sumario número 15 de 1929, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de instrucción,
Aurelio Artacho
(Núm. 2.134) (B.—1.348)

Kaendier Mayer (Luis), y González Escolar (Julio), natural de Alemania y de Fuenlabrada, de estado casados, profesión fotógrafo y comercio, de cincuenta y cinco años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en Carabanchel Bajo, procesados por estafa en sumario número 208 de 1927, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, con objeto de ser reducidos a prisión, como comprendidos en el número tercero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de instrucción,
Aurelio Artacho
(Núm. 2.666) (B.—1.592)

Gómez Díaz (Mauricio), natural de Serranillos (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, hijo de Víctor y de Severiana, domiciliado últimamente en Villaverde, barrio Rosales, casa sin número, procesado por hurto, en causa número 160 de 1929, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a responder de los cargos que resultan del sumario y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 28 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de Instrucción,
Aurelio Artacho
(Núm. 2.665) (B.—1.593)

OLMEDO

Por la presente y en méritos del sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 65 de 1928, sobre hurto de una bicicleta, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Cendón, de veinte años, soltero, electromecánico, natural de Valladolid, donde últimamente estuvo domiciliado, en la calle de Muro, letras I T, habiéndolo estado con anterioridad en Chamartín de la Rosa, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión y ratificación de la misma; con el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Olmedo, 8 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Andrés Amo
El Juez de instrucción,
(Firmado)
(Núm. 2.437) (B.—1.545)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 190 del año actual, por hallazgo del cadáver de una mujer desconocida el día 7 de Agosto último, en el sitio conocido por Arroyo de Trofas del monte del Pardo, se requiere a las personas que puedan facilitar los datos necesarios para la identificación de dicho cadá-

ver, teniendo en cuenta sus señas personales y demás circunstancias referentes al mismo y que a continuación se insertan, comparezcan ante este Juzgado de instrucción y los manifiesten, coadyuvando así a la acción de la Justicia.

Al propio tiempo se ofrece por el presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, el referido sumario a la persona que resulte ser el pariente más próximo o representante legal.

Señas y datos referentes a la mujer hallada cadáver.

De unos cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, pelo castaño, que vestía blusa y falda de percal color verdoso y dibujos blancos, camisa blanca, medias negras, una alpargata blanca y otra negra, un pañuelo de la cabeza blanco y negro, todo en muy mal estado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
José M. y Cánovas del Castillo
(Núm. 2.173) (B.—1.421)

En providencia dictada en el día de ayer en sumario que se instruye con el número 180 del año actual, por hurto de una borrica, en término de Guadarrama, se ha acordado citar por medio de la presente a Domingo Jiménez, de cuarenta y tres años de edad, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial para declarar en dicho sumario.

San Lorenzo del Escorial, a 10 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
(Núm. 2.260)

En providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 192 del año actual, por daños en una camioneta de Justo Cid, el día 1 de Agosto último, se ha acordado citar por la presente, por término de diez días, para ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial para declarar en dicho sumario, a Alfonso Núñez, de nacionalidad portuguesa, cuyo domicilio y actual paradero se ignora.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
(Núm. 2.292)

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Mere, domiciliado últimamente en Madrid (Cuatro Caminos), calle de Santa Feliciano, 7, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión de este partido, por estar así acordado, en sumario número 114 del año actual, por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

José M. y Cánovas del Castillo
(Núm. 2.171) (B.—1.422)

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en diligencias que se instruyen por lesiones de Matías Martín González, de cuarenta y siete años de edad, viudo, jornalero, natural de Salamanca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Concepción Baamonde, 8, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar por la presente a dicho individuo de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, para ser reconocido por los Médicos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 2.489) (B.—1.520)

SEGOVIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido,

Por el presente se llama y cita a Manuel Posadas Frutos, vecino de Canillas, barrio de la Alegría, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de requerirle al pago de la cantidad de 73 pesetas a que, en concepto de indemnización, fué condenado en la causa seguida contra el mismo y otro, por delito de robo, con el número 185 de 1927.

Dado en Segovia, a 11 de Octubre de 1929.

El Secretario,

P. H.

Esteban Gilarránz

Angel Martín

(B.—1.563)

VALENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, en las diligencias de cumplimiento a una carta orden de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de la misma, dimanante de causa sobre estafa, contra Vicente Campos Ribas, Enrique Nuera Landaluce y Gustavo Oscar Winter Klinalgala, se cita al testigo D. Lorenzo Bernal Martínez, que figura domiciliado en Madrid, calle Alonso Cano, número 32, para que los días del 14 al 19 de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la referida Sección 2.ª, para asistir al acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Valencia, a 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario judicial,

Felipe Ortuño

(B.—1.441)

ZARAGOZA

Cáceres Ponce de León (Faustino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años, hijo de Luis y de Juana, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto su prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 244 de 1929.

Zaragoza, 3 de Octubre de 1929.

El Juez de instrucción,

César de Prado

(Núm. 2.355) (B.—1.532)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, a instancia de D. Santos de Gandarillas y Estrada, como apoderado de D. Mariano Arrazola y de Madera, contra D. José María Herrera y Martínez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal interino del distrito de Chamberí; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Mariano Arrazola, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas Estrada; y de la otra, como demandado, D. José María Herrera Martín, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Condenando a D. José María Herrera Martínez a que luego que esta sentencia sea firme pague a D. Mariano Arrazola y de Madera la suma de quinientas pesetas que le reclama, el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José María Romero.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Francisco Alvarez de Lara.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y sirva de notificación al demandado D. José María Herrera Martínez, por ser ignorado su paradero, expido la presente en Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,
José María Barnuevo

(A.—1.920)

ALCALA DE HENARES

Don Julio Mayoral García, Juez municipal de esta Ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la penada María del Carmen León Aznar, de veintiocho años soltera, hija de Laureano y Josefa,

natural, y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Jordán, 6, entresuelo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado para ingresar en la Cárcel y cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por infanticidio, número 34 de 1927. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido de la referida penada.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de Julio de 1929.

El Secretario,
Hilario Dago

Julio Mayoral

(Núm. 1.565) (B.—1.423)

ALCORCON

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia a concurso libre las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado, debiendo presentar los que quieran optar a dichos cargos, dentro del término de quince días, en este Juzgado: certificación de su partida de nacimiento, otra de buena conducta, expedida por el Alcalde, y otra de examen y aprobación que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Alcorcón, 16 de Septiembre de 1929.

El Juez municipal,
Liborio Gómez

(Núm. 2.175)

BRUNETE

Don Gregorio Arroyo Pardo, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, de esta Villa de Brunete,

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión en concurso de traslado, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que los aspirantes a ellos presenten sus solicitudes documentadas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este término municipal consta de 1.556 habitantes, no teniendo el Secretario otra retribución que los derechos de Arancel.

Brunete, 6 de Septiembre de 1929.

El Juez municipal suplente,
Gregorio Arroyo

(Núm. 2.132)

CHINCHÓN

Don Arturo López González, Juez municipal de esta Ciudad de Chinchón,

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y documentos debidamente reintegrados y con póliza de dos pesetas de la Mutualidad judicial, en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se advierte que este Municipio consta de 5.074 habitantes de hecho y

5.139 de derecho, y el Secretario suplente, cuando actúa, percibe solamente los emolumentos que señalan los Aranceles vigentes, cuyo importe se calcula en unas 100 pesetas anuales.

Dado en Chinchón, a 9 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Andrés Alvarez

Arturo López

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Un joven desconocido que el 4 del actual, sobre las cinco y media de la tarde, jugaba a la pelota en la pared del Real Monasterio, con Alfonso Leyva y se negó a dar su nombre, comparecerá ante el Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial el 6 de Noviembre próximo y hora de las once a celebrar el oportuno juicio de faltas sobre esos hechos, como denunciado, con las pruebas que tenga, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Berrojo

(Núm. 2.322) (B.—1.451)

Mariano Berrojo Ruipérez, Secretario del Juzgado municipal del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Doy fe: Que en juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dicen así:

Sentencia.—En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial a 11 de Septiembre de 1929. El señor don José Pascual González, Juez municipal suplente, en funciones de este término, por vacante de los otros cargos, habiendo visto el presente juicio de faltas, por denuncia de don Pedro Soria Barroso contra don Rosendo Silva Maldonado, de veinticinco años de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, en la calle de Castelló, 44, duplicado, portaría, sobre amenazas, coacción y vejación, habiendo sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rosendo Silva Maldonado, como autor de las faltas de amenazas, coacción y vejación, a la multa de diez pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, condenándole también a las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pascual.—Fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 28 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Berrojo

V.º B.º

El Juez municipal interino,
Jesús Mateos

(Núm. 2.321) (B.—1.450)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202